

Expte.: 22-19-SU (aa)

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2019

Por la que se dispone la apertura del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de papeletas, sobres y actas para las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias del 26 de mayo de 2019.

Conforme,
El secretario general técnico

Carlos Rodríguez Sánchez

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 185
13/02/2019

RESOLUCIÓN

Vista la memoria justificativa que emite la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, para la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro de papeletas, sobres y actas para las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias del año 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con motivo de la celebración de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias el día 26 de mayo de 2019 y conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre Régimen de Elecciones a la Junta General, modificada por la Ley 3/1991, de 25 de marzo, en relación con lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la Administración del Principado de Asturias debe poner a disposición de los órganos correspondientes de la Administración Electoral (Junta Electoral del Principado de Asturias, Juntas Electorales de Zona y Mesas Electorales) los medios personales y materiales necesarios y asegurar la disponibilidad y entrega de las papeletas, y sobres electorales, en número suficiente a cada una de las Mesas electorales, al menos, una hora antes del momento en que deba iniciarse la votación, así como de las actas necesarias.

Con este contrato se pretende, por tanto, asegurar la disponibilidad de las papeletas, sobres y actas necesarios para el ejercicio del derecho al sufragio en las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias de 26 de mayo de 2019 y el desarrollo del proceso electoral.

Segundo.- El contrato tiene por objeto el suministro de papeletas, sobres y actas para las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias del 26 de mayo de 2019.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1.- Papeletas
- Lote 2.- Sobres
- Lote 3.- Actas

Tercero.- Esta Administración no dispone de todos los medios personales y materiales necesarios para la realización de los trabajos inherentes al desarrollo de la celebración de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, ni se estima conveniente la ampliación de los mismos, al tratarse de suministros no permanentes que han de prestarse exclusivamente con ocasión de la celebración del citado proceso.

Cuarto.- Consta en el expediente el documento contable que acredita la existencia de financiación para el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, el certificado de existencia de crédito y se justificará, además de lo indicado en el apartado 4.

Segundo.- El artículo 99.3 del citado texto legal establece, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, que deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Tercero.- La resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, en sus artículos 15 y 16 establece que todo registro contable de la operación de retención de crédito implica la existencia de crédito suficiente y cuando se requiera la certificación de la existencia de crédito para la ejecución de un gasto, el órgano gestor autorizará el documento contable de retención de crédito que corresponda.

Cuarto.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a los artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP.

Quinto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, en concordancia con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de dexindexación de la economía española, no procede la revisión de precios.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por Decreto 14/2016, de 13 de abril y Decreto 47/2017, de 26 de julio.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 62/2015, de 12 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por Decreto 14/2016, de 13 de abril y el Decreto 47/2017, de 26 de julio, se dispone en su artículo 2.e) el apoyo jurídico y administrativo para la gestión de las cuestiones relacionadas con los procesos electorales en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

Primero.- Disponer la apertura del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de papeletas, sobres y actas para las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias del 26 de mayo de 2019.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1.- Papeletas

Lote 2.- Sobres

Lote 3.- Actas

Segundo.- Encomendar a los Servicios competentes de la Consejería la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Guillermo Martínez Suárez

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100